Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en
http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=4052

XIII

ACERCA DE LA INTERPRETACIÓN: LA CLÁUSULA DEL ADULTERIO EN LOS DIEZ MANDAMIENTOS

Sanford LEVINSON*

Como alguien que ha estado interesado por largo tiempo en los paralelos entre la "religión civil"[1] y la sectaria, por muchos años he presentado mi curso de derecho constitucional de primer año con el siguiente ejercicio hipotético. Ha probado ser útil en ayudar a los estudiantes a comprender los tipos de problemas interpretativos que suscita el análisis del texto constitucional.

Considere el siguiente problema:

En 1970, un grupo de ciudadanos preocupados por lo que consideraban como la corrupción de la vida estadounidense, se reunieron para reflexionar sobre lo que podría hacerse. Durante el curso de la discusión, uno de los conferencistas electrificó a la audiencia con el siguiente comentario:

> La cura de nuestras enfermedades es un retorno a la antigua religión y la mejor guía continúa siendo los Diez Mandamientos. Cada vez que me siento desconcertado sobre lo que debo hacer, regreso a los mandamientos por la respuesta, nunca me decepciono. Algunas veces, no me gusta inmediatamente lo que descubro, pero entonces pienso más acerca del problema y me doy cuenta qué tan limitada es mi perspectiva comparada con aquella del redactor de esas grandiosas palabras. De hecho, lo que es necesario, para cualquiera, es obedecer a los Diez Mandamientos y todos nuestros problemas serán resueltos.[2]

---

* Publicado como "On Interpretation: The Adultery Clause of the Ten Commandments", *Southern California Law Review*, vol. 58, 1985, pp. 719. Se traduce con autorización de Sanford Levison y Southern California University. Traducción de Andrés Molina Ochoa

1 Sanford Levinson, "'The Constitution' in American Civil Religion," *The Supreme Court Review* 1979 (1979): 123–151.

2 Confróntese con la declaración del presidente Ronald Regan. Ver: "Press Conference," New York Times, February 21, 1985: "He encontrado que la Biblia contiene una res-

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en
http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=4052

En pocas horas, el siguiente plan fue diseñado: Como parte del esfuerzo para fomentar la "antigua religión" de los Diez Mandamientos, a varios jóvenes se les pediría que, al llegar a los dieciocho años, jurasen, "obedecer, proteger, apoyar y defender los Diez Mandamientos," en todas sus acciones. Si la persona cumplía con el juramento por diecisiete años, él o ella recibirán un premio de diez mil dólares en su cumpleaños treinta y cinco.

La Fundación para los Diez Mandamientos fue financiada por los miembros de la convención de 1970, más ingresos de una campaña nacional para contribuciones. El conferencista citado aportó veinte millones, treinta millones adicionales fueron recogidos, quince millones de la convención y quince millones de la campaña nacional. El interés generado por los cincuenta millones era de aproximadamente 6 millones por año. Cada año desde 1970, quinientas personas han tomado el juramento. *Usted* es nombrado como único administrador de la Fundación y su más importante deber es determinar si quienes juramentaron han cumplido con sus votos y, por tanto, tienen derecho a los diez mil dólares.

Es 1987 y el primero de los reclamantes se presenta ante usted.

(1.) El reclamante *A* es un hombre casado. Aunque admite libremente que ha tenido relaciones sexuales con mujeres diferentes a su esposa durante el matrimonio, él le recuerda el hecho de que el "adulterio" en la época de la Israel bíblica se refería sólo a las relaciones voluntarias entre una mujer casada y un hombre que no fuera su marido. Él específicamente le menciona el siguiente pasaje del artículo sobre *Adulterio* de la *Enciclopedia Judía*:

> Las relaciones extramaritales de un hombre no son *per se* un crimen en el derecho bíblico o posterior. Esta distinción viene de los aspectos económicos del matrimonio israelita: La esposa como la posesión del marido… El adulterio constituía una violación del derecho exclusivo del hombre sobre ella. La esposa, como posesión de su marido, no tenía derecho sobre él.

A ha tenido mucho cuidado en asegurarse que todas sus compañeras eran solteras y, por tanto, reclama haber sido fiel a la interpretación original de los Diez Mandamientos. Para él, es irrelevante como podamos definir el adulterio hoy. Su juramento era cumplir con los Diez Mandamientos. Él asegura que así lo hizo (Se ha estipulado que *A*, como todos los otros reclamantes, han cumplido con todos los otros mandamientos, la única duda es respecto al cumplimiento del mandamiento en contra del adulterio).

---

puesta a casi todo y cada problema que enfrentamos, y me pregunto algunas veces por qué no hemos reconocidos que un Libro podría resolver muchos problemas por nosotros."

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en
http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=4052

Luego de una mayor investigación, usted descubre que una explicación línea por línea de los Diez Mandamientos no fue proferida en 1970, cuando *A* hizo su juramento. Sin embargo, dice *A*, cada vez que una duda le surgió sobre lo que los Diez Mandamientos requieren, hizo intentos concienzudos para investigar sobre el tema en particular. Igual que usted (asumimos), él se sorprendió con los resultados de su investigación, pero un estudio más a fondo indicó que todas las autoridades estaban de acuerdo con los académicos que escribieron la *Enciclopedia Judía* respecto a la interpretación original del Mandamiento.

(2.) La reclamante *B* es la esposa de *A*, quien admite que ella ha tenido relaciones extramaritales con otros hombres. Ella advierte, sin embargo, que esas relaciones se llevaron a cabo con el consentimiento de su esposo. En respuesta al hecho de haber indudablemente violado la antigua interpretación de "adulterio," afirmó que esa interpretación está fatalmente obsoleta:

a. Es injusto distinguir entre los derechos sexuales de los hombres y las mujeres. Que los israelitas fueran escandalosamente machistas no es aval para que usted mantenga la discriminación.

b. Aún más, la razón para la diferenciación, como se ha notado, era la percepción de que la esposa era una propiedad. Esta noción repugnante ha sido adecuadamente refutada por todos los pensadores racionales, incluyendo las ramas más importantes de las tradiciones religiosas judeo-cristianas históricamente vinculadas con los Diez Mandamientos.

c. Además, ella argumenta que la prohibición moderna del adulterio es defendible en la medida en que se fundamente en el ideal de desincentivar el engaño y la traición a las promesas de fidelidad sexual. No obstante, estos factores negativos declarados no están presentes en su caso, porque ella había informado escrupulosamente a su marido y recibido su consentimiento, tal como lo estipula su contrato de matrimonio, en el que se resaltan los términos de "matrimonio abierto."

(A propósito, resultó que *A* no había informado a su esposa de al menos uno de sus encuentros sexuales. Aunque libremente admitió que esto constituye una violación al contrato que celebró con *B*, él sin embargo respondió con su argumento básico sobre la interpretación original, la cual vuelve "irrelevante al consentimiento.")

(3.) *C*, un hombre (¿Es esto relevante?), es el partícipe de un matrimonio bígamo. *C* no ha tenido encuentros sexuales con alguien distinto a sus dos esposas. (Él también señala que la bigamia era claramente tolerada tanto en el Israel pre-, como en el post-Sinaí y, de hecho, era aceptada entre la

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en
http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=4052

comunidad yemenita de Judíos, hasta bien entrado el siglo XX. También es aceptada en una gran variedad de culturas en el mundo.)

(4.) *D*, un cristiano practicante, admite que en ocasiones ha deseado a mujeres que no son su esposa. (De hecho, él también confiesa que fue luego de mucha reflexión que decidió no consumar sexualmente una relación con una compañera de trabajo, de quien piensa que, "quizás ame", y a quien le ha tomado la mano). Usted está familiarizado con las palabras de Cristo en Mateo 5, 28: "Quienquiera que desee a una mujer, él ya ha cometido adulterio con ella en su corazón" (¿Sería importante para usted que *D* fuera la esposa, quien hubiera deseado a otros hombres?)

(5.) Finalmente, el reclamante *E* nunca ha deseado a otra mujer desde su matrimonio, el mismo día que tomó el juramento. Él admite, sin embargo, que en ocasiones fantasea con su mujer. *E*, un católico, queda estupefacto cuando se entera que el Papa Juan Pablo II afirmó que, "El adulterio en el corazón se comete no sólo cuando usted mira con concupiscencia a una mujer que no es su esposa, sino también si mira de igual forma a su esposa."* La racionalidad del Papa, aparentemente, es que todo deseo, aun cuando está dirigido hacia una esposa, deshumaniza y reduce a la otra persona a "un objeto erótico."

¿Cuál de los reclamantes, si alguno, debería quedarse con los diez mil dólares? (Recuerde que *todos* pueden recibir el dinero, si usted decide que ellos han cumplido con sus juramentos) ¿Cuál es su deber como administrador al determinar su respuesta a esta pregunta?

Especialmente, ¿es su deber decidir cuál es la mejor *única* interpretación de "adulterio", en lo relacionado con los Diez Mandamientos, y luego concordar la conducta con esa interpretación? Si ese es su deber, ¿Cómo llegaría usted a esa interpretación? Usted puede objetar el énfasis que se está poniendo en que *Usted* decida. Puede, por el contrario, desear argumentar que alguien más, bien sea una persona diferente o una institución autoritativa, tiene la capacidad de decidir, y la función suya es sólo hacer cumplir esa interpretación. Este argumento es desde luego posible ¿A quién, sin embargo, buscaría usted para tal resolución autoritativa?

¿Es posible que su deber, en lugar de buscar la mejor *única* definición de adulterio, sea más bien evaluar qué tan plausibles son las diferentes demandas puestas en frente suyo? Es decir, ¿Hay varias respuestas aceptables a la pregunta de qué constituye adulterio? ¿Es suficiente con que encuentre un argumento plausible, aunque personalmente lo rechace como definitiva-

* *Nota del editor*. Véase, Juan Pablo II, *La Redención del Corazón. Catequesis sobre la pureza cristiana*, Ed. Palabra, Madrid, 1996, en especial, p. 132.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en
http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=4052

mente erróneo? Es decir, puede que *usted* no se hubiera comportado como lo hizo cierto reclamante, considerando la interpretación *suya* de "adulterio," pero ¿Se traduce esto automáticamente en un rechazo legítimo de la pretensión de alguien más de haber permanecido fiel al Mandamiento?

¿Es relevante la "sinceridad" o "buena fe" con la que se hace un argumento? ¿Sería diferente para usted, en el caso de *A*, si él hubiera investigado la interpretación original del Mandamiento *luego* de haber participado en sus aventuras? ¿Debería usted otorgar el premio a *A*, aun si él hubiera aprendido acerca del Israel antiguo sólo una semana antes, luego de consultar al mejor abogado en la ciudad, quien recibirá como horarios condicionales un cuarto de los diez mil dólares?

Digamos que usted le niega los diez mil dólares a *A*, *B* y *D*, quienes de inmediato corren a la corte más cercana y lo demandan en su calidad de Administrador. Ellos afirman que usted ha violado su deber de aplicar de buena fe los términos del contrato de la Fundación con quienes tomaron el juramento. Puede asumir además que no hay problemas relacionados con el contrato innominado: La Corte determina que el contrato es ejecutable por el juramento y se generó un perjuicio a la buena fe y confianza de quienes tomaron el juramento basados en la promesa de la Fundación de premiarlos con dinero a cambio de la conducta esperada. *D* testifica, por ejemplo, que una razón para la dolorosa decisión de no consumar su amorío, fue que su familia necesitaba los diez mil dólares. La única pregunta para la Corte, por tanto, es quién incumplió el contrato, los reclamantes o usted.

¿Qué preguntas debería la Corte responder para tomar su decisión? ¿De qué forma, si en algo, difieren ellas de las preguntas que usted ha hecho como Administrador? ¿Es tarea de la Corte determinar si usted "acertó" con respecto a lo que "adulterio" significa, o es suficiente que usted intentara cumplir sus deberes de forma consciente y que las opiniones suyas fueran plausibles, aun si la Corte pudiera estar en desacuerdo con usted? Si usted elige la última alternativa, considere la siguiente (posible) paradoja: Si la posición que *usted* sostiene no debe ser revocada por que se basó en que usted creía de buena fe que era una opinión plausible, independientemente de si la Corte está de acuerdo o no, ¿Cómo se podría justificar no aplicar un test similar en lo relacionado con los reclamantes?

¿Se resuelve la paradoja por su deseo de alegar que las opiniones planteadas por *A*, *B*, y *D* son *necesariamente* implausibles y (¿por lo tanto?) incapaces de ser defendidas con buena fe (i.e. ninguna persona racional podría aceptar los puntos de vista de los tres reclamantes)? El "(¿Por lo tanto?)" debería darle alguna pista acerca del nexo, si existe, entre la plausibilidad intelectual, la cual es presumiblemente establecida por referencia a algún tipo

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en
http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=4052

de estándar externo, y la buena fe, la cual comúnmente se refiere a estados subjetivos de la mente y la sinceridad con la que las opiniones son mantenidas. Si usted buscó el verdadero significado y pensó que debía mantenerlo porque lo descubrió, ¿Por qué no debería la Corte desestimar la posición suya, si ella en última instancia llega a un diferente "verdadero significado?"

Al reflexionar sobre el problema de la interpretación, usted puede desear considerar los siguientes comentarios, algunos de los cuales son tomados de una mayor lista de citas instructivas sobre el "derecho" encontradas en el *Nuevo Diccionario de Citas* de H. L. Mencken.[3]

1. Sería mejor que las leyes fueran creadas de tal forma que dejaran la menor posible decisión para aquellos que juzgan.[4]
2. Estamos bajo una constitución, pero la Constitución es lo que los jueces digan que es.[5]
3. Que todas las leyes sean claras, uniformes y precisas: interpretar las leyes es, casi siempre, corromperlas.[6]
4. Interpretar una pieza [de música] es efectuar su retrato, lo que demando es la realización de la pieza misma y no de su retrato.[7]
5. [E]l proceso de leer no es adormecimiento, sino, en su más elevado sentido, un ejercicio, una lucha gimnástica… El lector va a hacer algo por sí mismo, debe estar alerta, debe él o ella construir por sí mismo el poema, el argumento, la historia, el ensayo metafísico—el texto suministrado por los indicios, las claves, el inicio o la estructura. No es que el libro necesite mucho para ser la cosa completa, pero el lector del libro lo hace. Los que pensaban crear una nación de mentes flexibles y atléticas, bien entrenadas, intuitivas, solían depender de ellos mismos y no de unas pocas camarillas de escritores.[8]
6. Las leyes son hechas para los hombres de común entendimiento y deberían, por tanto, ser interpretadas con las reglas ordinarias del

---

[3] H. L Mencken and Rouben Mamoulian Collection (Library of Congress), *A New Dictionary of Quotations on Historical Principles from Ancient and Modern Sources*, (New York: A. A. Knopf, 1942), pp. 654–662.

[4] Tomado de la *Retórica* de Aristóteles (circa 322 B.C.), citado por Ibid., 655.

[5] Charles Evans Hughes, discurso en Elmira, Nueva York, 3 de marzo de 1907.

[6] Voltaire, *Diccionario Filosófico* (1764), citado por Mencken and Rouben Mamoulian Collection (Library of Congress), *A New Dictionary of Quotations on Historical Principles from Ancient and Modern Sources*, 658.

[7] Igor Stravinsky, Programa, Festival Stravimsky, London Symphony Orchestra 41 (1979).

[8] Walt Whitman, "Democratic Vistas," in *Complete Poetry and Collected Prose* (New York, N.Y.: Literary Classics of the United States : Distributed by Viking Press, 1982), 992–993.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en
http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=4052

sentido común. Su significado no debería buscarse en sutilezas metafísicas, las cuales pueden hacer que cualquier cosa signifique todo o nada, según se desee.[9]

7. Y tal confianza tenemos mediante Cristo para con Dios; no que seamos competentes por nosotros mismos para pensar algo como de nosotros mismos, sino que nuestra competencia proviene de Dios, el cual asimismo nos hizo ministros competentes de un nuevo pacto, no de la letra, sino del espíritu; porque la letra mata, más el espíritu vivifica.[10]
8. No pretendo avanzar ninguna posición propia, sino sólo mostrar cuáles son las consecuencias para mí deducibles de los principios de la política cristiana, (los cuales son las Sagradas Escrituras), en la confirmación del poder de los soberanos civiles y la obligación de sus súbditos. En los alegatos sobre las escrituras, me he esforzado por evitar los textos que sean de oscura o controvertida interpretación, y no hacer alegatos sobre ninguno, sino en tal sentido que sea sencillo y conforme con la harmonía y alcance de toda la Biblia… Porque no son las simples palabras, sino el ámbito del escritor el que da la verdadera luz por la que cualquier escrito debe ser interpretado. Y aquellos que insisten sobre textos individuales, sin consultar el diseño principal, no pueden encontrar claramente nada en ellos, hacen todo más oscuro de lo que es, un ordinario artificio de quienes no buscan la verdad, sino su propia ventaja.[11]
9. Si las palabras tuvieran referentes absolutos y constantes, sería posible descubrir la intención contractual en las palabras mismas y en la manera en la que ellas están organizadas. Las palabras, sin embargo, no tienen referentes absolutos y constantes… El significado de las palabras particulares o grupos de palabras varía con el… contexto verbal y las circunstancias y propósitos que las rodean, en vista de la educación y experiencias de sus usuarios y quien las escucha o lee (no excluyendo a los jueces)… Una palabra no tiene un significado

---

[9] Carta de Thomas Jefferson al Magistrado William Johnson, citada en Mencken and Rouben Mamoulian Collection (Library of Congress), *A New Dictionary of Quotations on Historical Principles from Ancient and Modern Sources*,, 660.

Mencken and Rouben Mamoulian Collection (Library of Congress), *A New Dictionary of Quotations on Historical Principles from Ancient and Modern Sources*, 660.

[10] King James Bible, *King James Bible* (Cambridge [Eng.]: Proquest LLC, 1996), 2 Cor, 3:4–6 . Nota del editor: Esta traducción cita la traducción Reina Valera 1960.

[11] Thomas Hobbes, *Leviathan; or, The Matter, Forme and Power of a Commonwealth, Ecclesiasticall and Civil*, (Oxford: B. Blackwell, 1960), 395-396.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en
http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=4052

separado de esos factores, mucho menos tiene un significado objetivo o verdadero.[12]

10 Con un documento numinoso como la Constitución o la Biblia, los principios y métodos de una correcta interpretación son tan importantes como problemáticos.[13]

Bibliografía

HIRSCH, E. D. *The Aims of Interpretation*. Chicago: University of Chicago Press, 1976.

HOBBES, Thomas, and Michael Joseph Oakeshott. *Leviathan; or, The Matter, Forme and Power of a Commonwealth, Ecclesiasticall and Civil,*. Oxford: B. Blackwell, 1960.

KING James Bible. *King James Bible*. Cambridge [Eng.]: Proquest LLC, 1996. http://gateway.proquest.com/openurl?ctx_ver=z39.88-2003&xri:pqil:res_ver=0.2&res_id=xri:lion-us&rft_id=xri:lion:pr:z000765501.

LEVINSON, Sanford. "'The Constitution' in American Civil Religion." *The Supreme Court Review* 1979 (1979): 123–151.

MENCKEN, H. L, and Rouben Mamoulian Collection (Library of Congress). *A New Dictionary of Quotations on Historical Principles from Ancient and Modern Sources,*. New York: A. A. Knopf, 1942.

REAGAN, Ronald. "Press Conference." *New York Times*, February 21, 1985.

WHITMAN, Walt. "Democratic Vistas." In *Complete Poetry and Collected Prose*, 992–993. New York, N.Y.: Literary Classics of the United States : Distributed by Viking Press, 1982.

[12] *Pacific Gas & Electric Co. v. G.W. Thomas Drayage & Rigging Co.*, 69 Cal.2d 33, 69 Cal. Rptr. 561, 442 P.2d 641 (1968)

[13] E. D Hirsch, *The Aims of Interpretation* (Chicago: University of Chicago Press, 1976), 20

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas